

**NOTARIA
DE
MANUEL JORDAN LOPEZ**

PRAT 853 - FONOS: 221 49 14 - 275 54 02 - FAX: 221 82 72

E-mail: notariajordan@entelchile.net

VALPARAISO

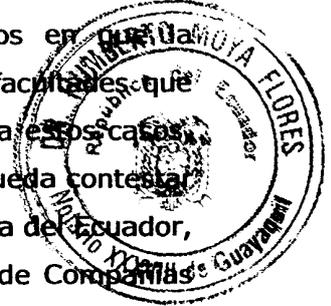
MATERIA MANDATO ESPECIAL
IAN TAYLOR CHILE S.A.

-a-
MANRIQUE GOMEZ, OSCAR XAVIER Y OTROS

COPIA AUTORIZADA.

VALPARAISO, 15 de Febrero DE 2011

nueve cero cero uno, todos domiciliados en la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, en adelante cada uno de ellos denominado el "Apoderado", a fin de que actuando de forma individual e indistintamente, uno cualquiera de ellos, representen en la República del Ecuador a la sociedad "IAN TAYLOR CHILE S.A.", anteriormente "IAN TAYLOR Y COMPAÑÍA SOCIEDAD ANONIMA", en adelante la "mandante", con el objeto de hacer valer los derechos de la mandante ante toda autoridad pública, gubernamental, administrativa o judicial o ante cualquier persona natural o jurídica, de derecho público o privado; para representar y hacer valer sus derechos de accionista o socia en sociedades ecuatorianas y comparecer a las Juntas Generales de Accionistas o Socios en que la compañía tenga tal calidad, ejerciendo todos los derechos y facultades que confiere la Ley de Compañías de la República del Ecuador para esas causas, particularmente para ejercer el derecho de voto; y para que pueda contestar demandas y cumplir las obligaciones respectivas en la República del Ecuador, en los términos del inciso primero del artículo seis de la Ley de Compañías ecuatoriana. De manera especial, el Apoderado queda debidamente autorizado para suscribir todo tipo de petición, declaración, certificación, notificación o requerimiento que fuese necesario a fin de dar cumplimiento a las disposiciones legales ecuatorianas, y en particular, de la Ley de Compañías, respecto de las compañías extranjeras que tengan la calidad de socias o accionistas en compañías ecuatorianas; por lo que el Apoderado queda investido de las más amplias facultades, derechos y/o prerrogativas que fuesen necesarias con el fin de cumplir con el objeto del presente mandato, por lo cual, el mismo no podrá considerarse limitado o insuficiente. A este mandato, le es aplicable lo previsto en el último párrafo del artículo 6 de la Ley de Compañías ecuatoriana, antes referida. **SEGUNDO:** La mandante, por intermedio de sus representantes antes individualizados, declara expresamente que: **a)** el presente mandato entrará en vigencia y tendrá plena validez jurídica desde la fecha de su otorgamiento, hasta el cumplimiento de su objeto; **b)** el mandato otorgado por este instrumento se considerará aceptado por parte del Apoderado con la ejecución de los actos para los que queda facultado en virtud del mismo; **c)** este mandato no



gratuito; y, e) en todo lo que no esté previsto en este mandato se aplicarán las disposiciones del Código Civil ecuatoriano. **TERCERO:** El actual nombre o razón social de la sociedad Ian Taylor Chile S.A. -anteriormente Ian Taylor y Compañía Sociedad Anónima - consta en escritura pública de fecha dieciocho de noviembre de dos mil nueve, otorgada ante el Notario Público de Valparaíso don Manuel Jordán López, repertorio número cinco mil doscientos treinta y seis - cero nueve, cuyo extracto se publicó en la edición número treinta y nueve mil quinientos veinticuatro del Diario Oficial de la República de Chile, de fecha treinta de noviembre de dos mil nueve, y se inscribió a fojas mil sesenta y uno, número novecientos cuarenta y cuatro del Registro de Comercio correspondiente al año dos mil nueve, del Conservador de Bienes Raíces y de Comercio de la ciudad de Valparaíso. En dicha escritura, se reduce el acta de la Séptima Junta General Extraordinaria de Accionistas de la referida sociedad, celebrada con fecha diecisiete de noviembre de dos mil nueve. **PERSONERIA:** La personería de don Philipp von Meyenn Sutton y de don Jack Howard Ripamonti, para representar a Ian Taylor Chile S.A., consta en escritura pública de fecha veintiuno de diciembre de dos mil nueve, otorgada ante el Notario Público de Valparaíso don Manuel Jordán López, repertorio número cinco mil setecientos cinco - cero nueve, en la cual se reduce el acta de la sesión número ciento treinta y siete del directorio de dicha sociedad, celebrada con fecha dieciséis de diciembre de dos mil nueve; escritura pública que se tiene a la vista y no se inserta a solicitud de los comparecientes y por ser conocida del notario que autoriza. En comprobante



previa lectura firman los comparecientes conjuntamente con el notario que autoriza. Se da copia. fe. _____

[Handwritten signature]

Legalizada en el Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile. Firma del fe. _____
 22 FEB 2011

MIGUEL REYES VARGAS
 Oficial de Legalizaciones

[Handwritten signature]

PHILIPP VON MEYENN SUTTON y JACK HOWARD RIPAMONTI

C.i. 10.113.215-2

C.i. 8.169.114-2

Por **IAN TAYLOR CHILE S.A**

[Handwritten signature]



PASO ANTE MI FIRMA y _____
 COPIA CONFORME CON SU ORIGINAL
 VALPARAISO, 15 FEB 2011



El Ministerio de Justicia de Chile
 Certifica la autenticidad de la firma de
 don *[Handwritten name]*
 Santiago 22 FEB 2011
VICTORIA GÓMEZ LAGOS
 Oficial Subrogante de Legalizaciones

[Handwritten signature]
SERGIO DAZARI
 NOTARIO SUPLENTE

CONSULADO DEL ECUADOR
Santiago - Chile

Autenticación N°: 342

El suscrito certifica que la firma que antecede es auténtica, siendo la que usa en todas sus actuaciones al exterior:

H. REYES

Partida arancelaria: 107
Derechos cobrados US \$: 50
Santiago, 22 FEBRERO 2011

[Handwritten Signature]

M. DOLORES QUIROZ HEINERT
Agente Consular



UTILIZADA

De conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 de la Ley Notarial reformada por el Decreto Supremo Número 2386 de Marzo 31 de 1.978, publicada en el Registro Oficial No. 564 del 12 de Abril de 1.978, DOY FE : Que la copia precedente que consta de.....4.....fojas es igual al documento que se me exhibe.- Guayaquil.

28 MAR 2011



DR. Humberto Moya Flores
Notario XXXVIII de Guayaquil

El Ministerio de Justicia de Chile
Certifica la autenticidad de la firma de
.....

Santiago, 23 de febrero de 2011